



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS, SUB-PROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL ÁREA DE VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE Y SIN INTERRUPCION EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA NÚMERO 048 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y COOPVIPATROL C.T.A.

Entre los suscritos, **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, representada legalmente por **PABLO CACERES SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.493.839 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, con Nit N° 900.066.345-4 y quien adelante se denominara, LA ESE, por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS LLANOS MAYORGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.284.108 expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal de **COOPVIPATROL C.T.A**, con Nit numero 804.007.025-2 con quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1. Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Profesional Universitario del Área Administrativa, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 14-00045 del 16 de Enero de 2014, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad. 3. Que se adelantó el procedimiento de selección de segunda cuantía No 002 de 2014, bajo el procedimiento señalado en el Pliego de Condiciones y el Manual de Contratación, y los principios orientadores señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. 4. Que se emitieron los pliegos de condiciones de fecha 13 de febrero de 2014. 5. Que el contratista presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 6. Que el Comité Verificador y Evaluador presentó informe de fecha 24 de febrero de 2014, a través del cual recomendó al ordenador del gasto la adjudicación de la convocatoria pública al proponente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTA COOPVIPATROL C.T.A. 5. Que se emitió la Resolución No 035 de 26 de febrero de 2014, por medio de la cual se ordenó la adjudicación de la presente convocatoria pública al proponente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTA COOPVIPATROL C.T.A, representada legalmente por JUAN CARLOS LLANOS MAYORGA. 6. Que de conformidad con lo anterior se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS, SUB-PROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL ÁREA DE VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE Y SIN INTERRUPCION EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes **ACTIVIDADES Y PROCESOS A EJECUTAR**: 1. Garantizar en forma continua y permanente con medio humano y con armas la seguridad y la vigilancia en los tres puntos asignados, esto es, en la Sede Administrativa, Sede la Rioja y Sede Adulto Mayor o Urgencias de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 2. Garantizar la seguridad y la protección de la integridad de los funcionarios, contratistas, pacientes, y visitantes de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta. 3. Garantizar en forma continua y permanente con medio humano la seguridad y la vigilancia en los tres puntos asignados, un (1) servicio de veinticuatro (24) horas, todos los días del mes con arma para Puesto de Salud La Rioja; un (1) servicio de veinticuatro (24) horas, todos los días del mes con arma para Urgencias y Hospitalización o Centro de Adulto Mayor; un (1) servicio de veinticuatro (24) horas, todos los días del mes sin arma para portería principal de la Sede Administrativa; un (1) servicio de doce (12) horas, todos los días del mes sin arma para el puesto de salud La Rioja, ronda externa de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 4. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre el cambio de vigilantes que no presten cabalmente el servicio, y que no cumplan con la debida cortesía, respeto, y amabilidad hacia los funcionarios y al público. 5. Garantizar que el personal vinculado de la Empresa de Vigilancia sea calificado e idóneo y con la suficiente experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 6. Realizar al personal de la empresa de vigilancia la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y las relaciones interpersonales. 7. Brindar la vigilancia y seguridad a los vehículos (ambulancias) y otros de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta que se encuentren dentro de los parqueaderos aledaños. 8. Cerrar y abrir las puertas de acceso de las diferentes sedes de la E.S.E. 9. Informar por escrito al supervisor del contrato las irregularidades que en materia de seguridad y vigilancia se presenten. 10. Entregar periódicamente al Supervisor del contrato la información relacionada con las novedades que se presenten. 11. Garantizar la seguridad y la integridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta. 12. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, y de sus bienes. 13. Presentar junto con el informe de actividades, un informe bimensual sobre las condiciones de seguridad de la E.S.E. Hospital local de Piedecuesta. 14. Atender las instrucciones que sobre el ingreso de particulares y funcionarios imparta el



interventor del contrato.15.Responder por el valor de las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia.16.Dotar al personal designado para la vigilancia con materiales y los elementos e instrumentos necesarios para la debida prestación del servicio, tales como: armamento, uniforme, linterna, radio, teléfono, silbato, detector de metales, etc. y demás elementos requeridos para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.17.Informar continuamente al supervisor designado a la iniciación del contrato y durante su desarrollo, la relación del nuevo personal asignado para prestar el servicio, en donde se consigne los nombres y apellidos completos, documento de identificación y domicilio, así como, la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y además hacer la respectiva presentación.18.Designar los supervisores que sean necesarios, estableciendo las rondas diarias que se requieran para darle cabal cumplimiento al objeto contractual, y que además respondan, en cualquier momento y de manera inmediata, al llamado de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta ante cualquier situación que así lo amerite.19.Reportar oportunamente al supervisor los libros de minutas y novedades cuando así la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta lo requiera, y registrar debidamente los hechos, consignas y circunstancias particulares que ocurran durante la prestación del servicio.20.Vigilar el ingreso y salida del personal de la entidad solicitando la presentación e la respectiva escarapela.21.Solicitar documentos de identificación a visitantes, verificando el porte de escarapelas de los mismos e instruirlos sobre el lugar de destino.22.El contratista se compromete en caso de necesidad o urgencia manifiesta a suministrar el personal adicional que sea necesario sin ningún costo por solicitud del supervisor o del jefe de la entidad.23.Cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral con los trabajadores que presten los servicios objeto de este contrato y respetar sus derechos laborales de conformidad con la Constitución y la Ley.24.El contratista deberá hacer llegar fotocopia de los pagos parafiscales dentro de los diez (10) días calendario siguientes del mes inmediatamente anterior.25.Registrar y llevar en la minuta de guardia todas las novedades que ocurran durante cada turno e informar inmediatamente al supervisor.26.Manejar y controlar las entradas y salidas de todo el personal que ingrese al hospital.27.Vigilar, requisar y controlar todos los paquetes que entren y salen de la ESE.28.Controlar, guiar y orientar al personal de visitantes y demás personas que ingresen al área de hospitalización, consulta externa, urgencias y otros.29.Optimizar el control y el apoyo al personal médico y de admisiones al ingreso por urgencias del Hospital de un paciente en estado crítico, garantizando la seguridad del mismo y de sus pertenencias dentro de las instalaciones.30.Controlar el acceso de visitantes y prohibir el ingreso de vendedores ambulantes a áreas asistenciales y administrativas.31.Informar cualquier irregularidad en el desarrollo del objeto contractual.31. Abstenerse de autorizar cualquier ingreso o retiro de la Institución de bienes o elementos sin el cumplimiento de la autorización reglamentaria.32.Mantener, registrar y llevar el control del libro de usuarios que se encuentran hospitalizados.33.Velar porque las personas porten su identificación en un lugar visible.34.Autorizar el ingreso y orientar a los usuarios a los diferentes servicios que requieran.35.Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes al desempeño de sus funciones. 36. Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios. 37. Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente Interno, Usuario, su familia y ambiente físico. 38. Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia, organización, entes de control, proveedores, entes gubernamentales, etc.).39. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean inherentes al desarrollo del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:1.Dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE- HLP y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.2.Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de conformidad con la ley de todo el personal que se ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre los guardas de seguridad y en general el personal a su cargo, con la ESE Hospital Local de Piedecuesta.3.Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que eventualmente instaure el personal a su cargo.4.Pagar los impuestos y estampillas que cause la legalización y pago del contrato así como los generados por los servicios prestados.5.Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.6. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en la minuta.7. El contratista garantizará la calidad del trabajo realizado a la ESE Hospital Local de Piedecuesta, con responsabilidad, cumplimiento, y calidez humana.8.El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier anomalía e irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato o cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.8.El contratista al momento de presentar las diferentes facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena.**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2. Prestar sus servicios de manera cabal cuando



con motivo del objeto del contrato la ESE lo requiera.3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Elaborar informe mensual de gestión contractual. 5. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos o personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación, y uso adecuado. 8. Las demás actividades que le sean asignadas por la ESE que guarden relación con el objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato equivale a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$178.545.682). **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: En pagos mensuales previa presentación de la factura expedida en debida forma por el contratista, y certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y el pago de las respectivas estampillas **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo al rubro 03219102 denominado VIGILANCIA Y ASEO ADQUISICIONES SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2014 y certificado de disponibilidad presupuestal número 14-00045 de fecha 16 de Enero de 2014, recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del 01 de Marzo de 2014 y previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. En consecuencia no puede predicarse relación laboral entre la ESE y el contratista o sus asociados o el personal a su cargo. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir a favor de LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad única de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, que incluya los siguientes amparos: **a). DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **b). DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **c) DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Su cuantía no será inferior al 10% del valor total del contrato y su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso de vigencia del contrato y un año más siguiente al acta de recibo final. **d). DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** Por un monto equivalente a 200 SMLMV y su vigencia será POR TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia técnica, administrativa, financiera, y legal del cumplimiento de las obligaciones del



contratista por medio del Profesional Universitario del Área Administrativa, quien ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 2 Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA ESE HLP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y en las demás normas que las consagren. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de la ESE de la garantía única, y la acreditación de que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para constancia firma en Piedecuesta, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2014.

ORIGINAL FIRMADO
PABLO CACERES SERRANO
Gerente ESE HLP

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS LLANOS MAYORGA
Representante Legal
COOPVIPATROL C.T.A.